

LIBRERÍA 28^ª
 ESTANTE 3.^º

N.º 804



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pta. línea.
 PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL
 PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Don Florencio Fiscoevich Diaz de Antohana, editor y propietario de Obras dramáticas y musicales ha nombrado Delegados ó Administradores suyos locales en esta provincia a los Sres. que en la siguiente relación se expresan:
 Don Anacleto Martínez, en Aldeanueva de Ebro.

Don Inocente Martínez León, en Alfaro
 Don Elías González, en Calahorra.
 Sres. Hijos de B. González, en Haro.
 Sres. Herrero y Riva, en Logroño.

Don Aniceto Melón, en Nájera.
 Don Eduardo Blanco, en Santo Domingo de la Calzada.
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de la R. O. de 27 de Junio de 1896.

El Gobernador,
 Ricardo Torroja.

MINAS.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia,
 Hago saber: Que por D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, apoderado de D. Richard Preece Williams, mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad el día 16 del corriente, una solicitud de registro de 24 pertenencias con el título de La Inglesa, de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Alto del Collado de la Puza, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una calicata en el paraje citado.

Desde el punto de partida se medirán 100 metros al N., 100 metros al S., 600 metros al E., y 600 metros al O., como ejes del rectángulo de la demarcación.
 El terreno de esta mina es el mismo que el de la concesión minera titulada también «La Inglesa» que aparece como de la propiedad de la Sociedad Hispano Americana de Minas domiciliada en Madrid.

Y habiéndosele admitido por decreto de 18 del corriente con el núm. 1797 salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 20 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,
 Ricardo Torroja.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, apoderado de D. Richard Preece Williams, mayor de edad, se ha presentado a mi autoridad el día 16 del corriente, una solicitud de registro de 63 pertenencias con el título de Blanca, de mineral de plomo en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman El Bustillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:
 Se tendrá por punto de partida la boca del pozo llamado Tiro.

Desde el punto de partida se medirán 350 metros al N. 20º O., 350 metros al S. 20º E., 800 metros al E. 20º N., y 100 metros al O., 20º S., como ejes del rectángulo de la demarcación.
 El terreno de esta mina es el mismo de las concesiones mineras «Blanca» y «Aumento a Blanca» que aparecen como propiedad de la Sociedad Hispano Americana de Minas domiciliada en Madrid.

Y habiéndosele admitido por decreto de 18 del corriente con el núm. 1798 salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 20 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,
 Ricardo Torroja.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Durante el mes de Enero próximo se pagarán a los acreedores de la Diputación, los intereses que vencen en 31 del actual, debiendo presentarse en la Contaduría de fondos provinciales a recojer las facturas correspondientes, desde el día 3 del citado mes, los dueños de las obligaciones que hay en circulación para extenderles el libramiento necesario.

Logroño 23 de Diciembre de 1897.

El Vicepresidente,
 Salvador Aragón.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión del día 30 de Junio de 1897.

CONCLUSIÓN (1)

Por el Sr. Jefe de la zona, Vicepresidente de la Comisión mixta se propuso fuesen resueltos los expedientes pendientes de fallo a excepción de aquellos que no pudiesen ser objeto de resolución por no haberse recibido certificados de existencia de soldados ó por tener que verificarse pruebas en Ultramar.

El Sr. Presidente manifestó que no debieran ser objeto de resolución de-

(1) Véase el BOLETIN núm. 291.

finitiva dichos expedientes porque se hallaban en estado de tramitación y a falta de algunos datos que ya se habían reclamado, y que esperaba llegarían muy en breve; que de los doce expedientes que en este caso se hallaban, ocho de ellos se fundaban en la existencia de hermanos en el Ejército y se habían pedido datos para completarlos por que era de advertir que la excepción del caso 10, art. 87 de la ley no había sido bien interpretada por los Ayuntamientos ni por los interesados, no obstante las instrucciones dadas con este objeto en el año presente por la Comisión mixta y en anteriores por la provincial, creyendo aquellos que con sólo justificar la existencia del hermano en cuerpo activo la excepción debía ser otorgada y que los cuatro expedientes restantes se hallaban pendientes de que los Alcaldes remitieran el certificado de reconocimiento de los padres, pues la Comisión había cumplido con lo dispuesto en el art. 125 del reglamento ordenando la justificación del impedimento para trasladarse a la capital dichos padres y cumplido este trámite había delegado de reconocimiento en Médicos de las localidades cercanas. Por último manifestó abrigaba la seguridad de que dichos mozos habían de ser declarados exceptuados, por lo que suplicó se aplazara la resolución de estos expedientes.

El Sr. Jefe de la zona, Vicepresidente de la Comisión mixta contestó que el reglamento imponía la obligación de resolver las excepciones para este día y la Comisión mixta no podía menos de cumplir con dicho precepto legal por lo que no le era posible por su parte atender al ruego del Sr. Presidente.

A dicho parecer sustentado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión mixta se adhirieron los Sres. Casero, Canillas y Alonso.

El Sr. Presidente manifestó que aceptado este criterio, los mozos a que los expresados expedientes se contraen debían ser declarados soldados por no haber acompañado los documentos de prueba necesarios y con ellos se gravaría los cupos de los pueblos por lo que declinaba toda la responsabilidad.

OCÓN

Reemplazo de 1897.

Número. 14. Miguel Ruiz y Ruiz, Justificada la existencia en el Ejército

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial
de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Don Florencio Fiscoevich Díaz de Antoñana, editor y propietario de Obras dramáticas y musicales ha nombrado Delegados ó Administradores suyos locales en esta provincia á los Sres. que en la siguiente relación se expresan:

Don Anacleto Martínez, en Aldeanueva de Ebro.

Don Inocente Martínez León, en Alfaro

Don Elias González, en Calahorra.

Sres. Hijos de B. González, en Haro.

Sres. Herrero y Riva, en Logroño.

Don Aniceto Melón, en Najera.

Don Eduardo Blanco, en Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la R. O. de 27 de Junio de 1896.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Minas.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, apoderado de D. Richard Preece Williams, mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad el día 16 del corriente, una solicitud de registro de 24 pertenencias con el título de La Inglesa, de mineral de hierro en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Alto del Collado de la Puza, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una calicata en el paraje citado.

Desde el punto de partida se medirán 100 metros al N., 100 metros al S., 600 metros al E., y 600 metros al O., como ejes del rectángulo de la demarcación.

El terreno de esta mina es el mismo que el de la concesión minera titulada también «La Inglesa» que aparece como de la propiedad de la Sociedad Hispano Americana de Minas domiciliada en Madrid.

Y habiéndosele admitido por decreto de 18 del corriente con el núm. 1797 salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 20 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, apoderado de D. Richard Preece Williams, mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad el día 16 del corriente, una solicitud de registro de 63 pertenencias con el título de Blanca, de mineral de plomo en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman El Butillo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca del pozo llamado Tiro.

Desde el punto de partida se medirán 350 metros al N. 20º O., 350 metros al S. 20º E., 800 metros al E. 20º N., y 100 metros al O., 20º S., como ejes del rectángulo de la demarcación.

El terreno de esta mina es el mismo de las concesiones mineras «Blanca» y «Aumento á Blanca» que aparecen como propiedad de la Sociedad Hispano Americana de Minas domiciliada en Madrid.

Y habiéndosele admitido por decreto de 18 del corriente con el núm. 1798 salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 20 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Durante el mes de Enero próximo se pagarán á los acreedores de la Diputación, los intereses que vencen en 31 del actual, debiendo presentarse en la Contaduría de fondos provinciales á recoger las facturas correspondientes, desde el día 3 del citado mes, los dueños de las obligaciones que hay en circulación para extenderles el libramiento necesario.

Logroño 23 de Diciembre de 1897.

El Vicepresidente,
Salvador Aragón.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión del día 30 de Junio de 1897.

CONCLUSIÓN (1)

Por el Sr. Jefe de la zona, Vicepresidente de la Comisión mixta se propuso fuesen resueltos los expedientes pendientes de fallo á excepción de aquellos que no pudiesen ser objeto de resolución por no haberse recibido certificados de existencia de soldados ó por tener que verificarse pruebas en Ultramar.

El Sr. Presidente manifestó que no debieran ser objeto de resolución de-

(1) Véase el BOLETIN núm. 291.

finitiva dichos expedientes porque se hallaban en estado de tramitación y á falta de algunos datos que ya se habían reclamado, y que esperaba llegarían muy en breve; que de los doce expedientes que en este caso se hallaban, ocho de ellos se fundaban en la existencia de hermanos en el Ejército y se habían pedido datos para completarlos por que era de advertir que la excepción del caso 10, art. 87 de la ley no había sido bien interpretada por los Ayuntamientos ni por los interesados, no obstante las instrucciones dadas con este objeto en el año presente por la Comisión mixta y en anteriores por la provincial, creyendo aquellos que con sólo justificar la existencia del hermano en cuerpo activo la excepción debía ser otorgada y que los cuatro expedientes restantes se hallaban pendientes de que los Alcaldes remitieran el certificado de reconocimiento de los padres, pues la Comisión había cumplido con lo dispuesto en el art. 125 del reglamento ordenando la justificación del impedimento para trasladarse á la capital dichos padres y cumplido este trámite había delegado de reconocimiento en Médicos de las localidades cercanas. Por último manifestó abrigaba la seguridad de que dichos mozos habían de ser declarados exceptuados, por lo que suplicó se aplazara la resolución de estos expedientes.

El Sr. Jefe de la zona, Vicepresidente de la Comisión mixta contestó que el reglamento imponía la obligación de resolver las excepciones para este día y la Comisión mixta no podía menos de cumplir con dicho precepto legal por lo que no le era posible por su parte atender al ruego del Sr. Presidente.

A dicho parecer sustentado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión mixta se adhirieron los Sres. Casero, Canillas y Alonso.

El Sr. Presidente manifestó que aceptado este criterio, los mozos á que los expresados expedientes se contraen debían ser declarados soldados por no haber acompañado los documentos de prueba necesarios y con ellos se gravaría los cupos de los pueblos por lo que declinaba toda responsabilidad.

OCÓN

Reemplazo de 1897.

Número. 14. Miguel Ruiz y Ruiz. Justificada la existencia en el Ejér-

cito de su hermano Eduardo que sirve por su suerte en el regimiento Infantería de América y que no tiene más hermanos:

Considerando no justifica la existencia de los padres ó cuando menos de uno de estos, se acordó declararle soldado.

CALAHORRA

Reemplazo de 1897.

Número 24. Félix Gabasa Arpón:

Resultando justifica que su hermano Eusebio sirve por su suerte en el regimiento Infantería de la Lealtad, pero no haciéndolo de la pobreza del padre, puesto que tiene otros dos casados mayores de 17 años, se acordó declararle soldado.

Núm. 172. Anastasio Madorrán Guindo. Justifica la existencia de su hermano en el Ejército sirviendo por su suerte en el Batallón Cazadores de Alba de Tormes; pero no haciéndolo de la pobreza del padre y teniendo otro hermano casado de edad de 23 años, se acordó declararle soldado.

SAN VICENTE

Reemplazo de 1897.

Número 3. Felipe Apilánez Brea:

Resultando justifica que su hermano Eladio sirve por su suerte en el regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería y no tiene más hermanos que uno llamado Félix de estado casado mayor de 17 años:

Considerando no prueba la pobreza del padre, se acordó declararle soldado.

DAROCA

Reemplazo de 1897.

Número 1. Pedro Martínez Martínez. Justificado que su hermano Francisco sirve por su suerte en la Brigada de Administración militar; pero no haciéndolo de si tiene ó no más hermanos, se acordó declararle soldado.

JUBERA

Reemplazo de 1897.

Número 19. Calixto Martínez Soto. Justificada por expediente la excepción de hijo único de viuda pobre:

Considerando que al expediente no se une documento que justifique la fecha del nacimiento de un hermano llamado Valentín de estado soltero, se acordó declararle soldado.

NAVARRETE

Reemplazo de 1897.

Número 5. Félix Huergo Palacio:

Resultando se justifica que su hermano Pablo sirve por su suerte en el 13.º Batallón de Artillería de Plaza; pero no justificando que no tiene más hermanos, se acordó declararle soldado.

ESTOLLO

Reemplazo de 1897.

Número 12. Juan Aransay Maestro:

Resultando justificado que su hermano José sirve por su suerte en el

4.º Batallón Artillería de Plaza; pero no justificando que no tiene más hermanos, se acordó declararle soldado.

HERVÍAS

Reemplazo de 1897.

Número. 8. Vicente Villaverde Bartolomé:

Resultando justifica que su hermano Crescencio sirve por su suerte en el 4.º Batallón Artillería de Plaza; pero no justificando que no tiene más hermanos, se le declaró soldado.

CALAHORRA

Reemplazo de 1896.

Número 169. Zacarías Madorrán Arenzana. Justificada la imposibilidad absoluta de trasladarse á la capital para ser reconocido su padre Romualdo Madorrán Medrano:

Considerando que hecha oportunamente la delegación en los facultativos que habían de reconocerle no se ha recibido el certificado del resultado del reconocimiento, se acordó declararle soldado.

CASALARREINA.

Reemplazo de 1897.

Número 1. Segundo Fernández Llanos. Justificada la imposibilidad absoluta de trasladarse á la capital su padre Tiburcio:

Considerando que hecha la delegación que previene el apartado 3.º, artículo 125 del reglamento no se ha recibido hasta la fecha el certificado del resultado del reconocimiento de dicho padre, se acordó declararle soldado.

ALESANCO.

Reemplazo de 1896.

Número 13. Francisco Francia Fernández. Justificada en forma la imposibilidad absoluta en que se encuentra el padre de este mozo de presentarse á ser reconocido ante esta Comisión:

Considerando que hecha la delegación que previene el art. 125 del reglamento no se ha recibido hasta la fecha el certificado de reconocimiento del padre del mozo, se acordó declararle soldado:

HORMILLA

Reemplazo de 1897.

Número 12. Eusebio López Arrieta. Justificada la imposibilidad de presentarse el padre á ser reconocido ante esta Comisión. Hecha la delegación de facultativos que previene el artículo 125 del reglamento:

Considerando que hasta la fecha no se ha recibido el certificado del reconocimiento, se acordó declararle soldado.

Preguntado el Sr. Secretario si existía algún certificado de existencia de soldado que sirve en el Ejército y que sirva para resolver excepciones fundadas en dicha causa ó algún expediente que se encontrase en el mismo caso que los anteriores y después de informarse del Sr. oficial mayor y

del encargado del negociado de reemplazos en la Diputación, contestó de una manera negativa.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados á quienes se ha declarado soldados ó se les ha desestimado sus reclamaciones, el derecho que les concede la ley para apelar de las resoluciones adoptadas por esta Comisión al Ministerio de la Gobernación y dentro del término de quince días presentando el recurso ante la Comisión mixta á cuyo efecto han firmado por sí ó por medio de testigos, la oportuna notificación que queda unida á su expediente, no firmando esta acta por que en el momento de terminar su redacción y suscribir la los señores Presidente y Vocales no se encuentran en la sala, firmándola dos testigos que han presenciado la sesión desde que comenzó hasta su terminación.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias promovidas por el Procurador D. Ramón Vidaurreta, á nombre de la Sociedad «Colegio de primera y segunda enseñanza de Santo Tomás de Aquino» establecida en esta ciudad, contra don Juan Gabucio Maroto, declarado rebelde sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Cabeza de la sentencia: En la ciudad de Logroño á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estas diligencias de juicio de menor cuantía promovido por el Procurador don Ramón Vidaurreta, á nombre y con poder de D. Gregorio Sabrás Laita, D. Rafael Constancio Ucha y Elorz, D. Benito Cabello y Rodríguez, D. Teodoro Sabrás y Causapé y D. José Bañares y Magán, que componen la Sociedad llamada Colegio de primera y segunda enseñanza de Santo Tomás de Aquino, establecida en esta ciudad, contra D. Juan Gabucio Maroto, casado, mayor de edad, Comandante de Infantería y vecino de Lanestosa, partido judicial de Valmaseda, provincia de Bilbao, y por rebeldía de este los Estrados del Juzgado sobre reclamación de mil trescientas trece pesetas ochenta céntimos é intereses de esta suma.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo condenar y condeno á D. Juan Gabucio Maroto, al pago

de mil trescientas trece pesetas ochenta céntimos á la Sociedad del Colegio de Santo Tomás de Aquino, demandante, más el interés legal correspondiente á dicha suma, desde el día en que el demandado tuvo noticia de la interposición judicial, nacida de las diligencias preparatorias de ejecución en que declaró en veintiseis de Octubre último, y al pago de las costas causadas y que se causen hasta la definitiva ejecución de esta resolución.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. Gago.

Dado en Logroño á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Casiano Alcate.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Calahorra y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día cuatro de Enero próximo á las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado se venderán en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, y bajo las condiciones que rigen en la ley de Enjuiciamiento civil las fincas embargadas á Lucio Ezquerro Medel, sitas en la villa de Pradejón, en los precios siguientes:

Pts. Cts.

1. Una bodega término Barrauco Pasillo, de doscientos cuarenta pies de superficie: linda N., Francisco Fernández; S., Erasmo Ezquerro; E., camino, y O., barranco; en trescientas pesetas. 300 "

2. Una heredad en Fuente-Porquera, de seis celemines: linda N., Venancio Ezquerro; S., Silvestre Santos; E., Gregorio Ezquerro, y O., Francisco Fernández; en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 93 75

3. Otra en Cantarrayuela, de diez celemines con siete peonadas y media de viña: linda N., Indalecio Ezquerro; S., Severo Miranda; O., Domingo Ezquerro, y E., lleco: en setenta y cinco pesetas. 75 "

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo preciso para tomar parte en la subasta el depósito del diez por ciento del tipo señalado.

Dado en Calahorra á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elias González.

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnado,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa instruida sobre lesiones graves contra Pío Ruiz Eguizabal, vecino de Préjano, tengo acordado sacar á subasta y sin sujeción á tipo por término de veinte días los bienes que le han sido embargados á Juan Ruiz Eguizabal, Depositario nombrado en dicha causa, los cuales radican en jurisdicción de Préjano y cuyos linderos se expresan en el primer edicto, á saber:

Pesetas.

1. ^a Una viña de cuatrocientas cepas, en Viñuelas; vale.	55
2. ^a Otra id. id. con trescientas cepas, en San Martín; vale.	70
3. ^a Otra id. id. de quinientas cepas, en Galillos Hoyo del Lago; vale.	80
4. ^a Otra id. id. en Galillos, con setecientas cepas; vale.	80
5. ^a Una tierra en Hoya Ancha; de ocho celemines; vale.	60
6. ^a Otra id. id. de seis celemines, en Matanzas; vale.	40
7. ^a Otra id. en Peñacolorada, de seis celemines; vale.	200
8. ^a Otra id. en Zamarzán, de doce celemines; vale.	80
9. ^a Otra viña en Camdepero, de cuarenta y ocho celemines; vale.	230
10. Otra id. en Monegro, de dieciséis celemines; vale.	100
11. Otra id. en el Cerradero, de dieciséis celemines; vale.	120
12. Un olivar de doce pies en la Casilla de los Curas; vale.	250
13. Otro id. de doce pies, en Cabañuela; vale.	180
14. Otro id. con catorce pies, en la Tempaña; vale.	220

Habiéndose señalado para la subasta el día dieciocho de Enero próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no aparece titulación en autos, y que para tomar parte en dicha subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto previamente la décima parte del importe de la cantidad que resulta.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, lo extendo en Arnado á dieciocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Bruno González Saravia.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Sebastián Comín y Jiménez, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Alfaro y su partido.

Certifico: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número veintidos se halla una requisitoria que copiada literalmente dice así:

«Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Con arreglo á lo prescrito en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal he acordado llamar y buscar por requisitorias como se hace por la presente á un sujeto conocido en esta comarca con el nombre y apellido de Leonardo Téllez, de domicilio ignorado, de estatura más bien baja que alta, ancho de espalda, ojos vivos, bigote castaño y abultado, que viste decentemente, y que desapareció en la noche del cuatro al cinco de Junio último de esta ciudad, y posada de Gregorio Grávalos, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía Judicial que procedan á la busca y captura de dicho Leonardo Téllez, que ha tenido relaciones comerciales en Zaragoza, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado y en clase de preso provisional.

Dado en Alfaro á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Sebastián Comín.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente en Alfaro á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Comín.

Don Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para hacer efectivo el importe de las costas á que ha sido condenado Dionisio Angulo y Bujanda, vecino de Sojuela, en causa que se le siguió por malversación de caudales públicos, se saca á la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Sojuela, y su calle Mayor: mide por la entrada, diez metros de anchura; por parte de la derecha entrando, seis y medio metros de ancha y los otros dos en igual; diez la espalda y seis y medio el lado izquierdo; consta de dos pisos y el firme; en buen estado con la misma altura, á excepción de un metro más en las corrientes

de las aguas: linda entrando, dicha calle; espalda, Domingo Padilla; izquierda, otra casa de herederos de Baldomero Olmos, y derecha, calle de la Iglesia; tasada en mil ochocientas pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Logroño se señala el día veinte de Enero próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá que depositarse el diez por ciento del tipo de dicha tasación en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto; que los títulos de propiedad de dicha finca consisten en una información posesoria que podrán examinar en la Escribanía del que refrenda y con ella tendrán que conformarse.

Dado en Laguardia á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ramón Vilariño.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

Don Vicente de Miguel y Rubio, Juez municipal de esta ciudad y en funciones del de instrucción por indisposición del propietario,

Hago saber: Que el día cuatro de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Manuel Luzar Garofa, en causa que se le siguió por lesiones para con su producto hacer pago de las costas á que ha sido condenado en dicha causa y los bienes y condiciones para la subasta son los siguientes:

Bienes embargados.

Pesetas.

Una mula de ocho años, de siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro; tasada en cuatrocientas pesetas.	400
Cinco carneros de cinco años cada uno; valorados en cien pesetas ó sea en veinte cada uno; total.	100

Condiciones para la subasta.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á los bienes y hallarse provistos de la cédula personal.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los bienes.

Dado en Nájera á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa

y siete.—Vicente de Miguel.—Ante mí, José Merino.

Juzgados militares.

Don Anselmo Alonso é Ibarra, Comandante agregado á la zona de Reclutamiento de Logroño número uno, Juez instructor,

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden de seis de Marzo del año próximo pasado el recluta excedente de cupo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco y cupo de Viniegra de Arriba, (Logroño) Manuel Pérez Vela, de oficio comerciante, hijo de Bernardo y de Ruperta, soltero, pelo rubio; cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color natural, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. señor Capitán General del sexto cuerpo de Ejército, estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Manuel Pérez Vela, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* se presente en esta zona á disposición de este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía Judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido, lo pongan preso y con las seguridades convenientes lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín oficial de esta provincia.

Logroño veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Anselmo Alonso.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Melitón Mayoral.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Haro, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, durante el primer cuatrimestre del próximo año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADO	DELITO	DÍAS SEÑALADOS
Pedro Castresana Torrecilla	Homicidio.	11 y 12 Marzo 1898.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los Sres. siguientes:

NOMBRES.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Vicente Lastra Lafuente	Haro
» Francisco Gutiérrez Ruiz	Briones
» Pedro Gómez García	Casalarreina
» Benito López Gutiérrez	Rodezno
» Policarpo Arce Baquero	Haro
» Miguel Fernández Ruiz	Abalos
» Manuel Tubia Osci	Haro
» Zacarías Terreros Ramírez	San Vicente
» Lino Salinas Martínez	Zarratón
» Martín Marín San Pedro	Cuzcurrita
» Justo Lumbreras García	Ollauri
» Manuel López Luezas	San Asensio
» Santos Vallejo Ruiz	Briones
» Salvador Portilla López	Haro
» Pablo Casalinas Campo	Id.
» Secundino Manero Aira	Anguciana
» Manuel Armas Corcuera	Treviana
» Justo Martínez Sáez	Haro
» Gabriel Calvo Orive	Briones
» Dionisio Salazar Echaniz	Haro
<i>Capacidades.</i>	
Don Tiburcio Martínez Salinas	Foncea
» Sisinio Bravo Martínez	Haro
» Pedro Pascual Huerta	Zarratón
» Bernabé Lazcano Gómez	Anguciana
» Juan Fernández Pérez	Villalba
» Hipólito Ríos Arizmendi	San Asensio
» Cesáreo Campo Puellas	Haro
» Francisco Gómez Jiménez	San Vicente
» Nicasio Tecedor López	Castañares
» Simón García Arca	Gimileo
» Víctor Sáez de la Cueva	Haro
» Pelegrín Ceballos Urrutia	San Asensio
» Luis Mozos Pueyo	Haro
» Eusebio Zárate Montejo	Foncea
» Juan Barrón Martínez	Haro
» Domingo Terrazas González	Zarratón
<i>Supernumerarios.-Cabezas de familia.</i>	
Don Pedro Bergasa Muñoz	Logroño
» Francisco Elizondo García	Id.
» Gregorio Pozueta Ochoa	Id.
» Eusebio Ruiz Elías	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Felipe Victoriano Idigoras	Logroño
» Pedro La Riva	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Arnedo, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado, durante el primer cuatrimestre del próximo año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITOS	DÍA SEÑALADO
Guillermo Pascual y otra	Robo.	1.º Marzo 1898.
Indalecio Ortega y otros dos.	Homicidio.	2, 3, 4 y 5 de id. id.
Domingo Martínez y otros tres.	Falsedad.	7, 8, 9 y 10 de id. id.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES.	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Gabino León Rubio	Arnedo
» Mateo Tomás Fuente	Poyales
» Domingo Fernández Beltrán	Galilea
» Fernando López Carrillo	Ocón
» Cipriano Ortega Díaz	Tudelilla
» Juan Arana Espinosa	El Villar de Arnedo
» Benito Herrero Muro	Arnedo
» Luciano Valle Fuentes	Poyales
» Narciso Marrodán	Arnedillo
» Felipe Galilea Fernández	Robres
» Carlos Fernández Oñate	Quel
» Eladio Fernández Enciso	Munilla
» Manuel Carrillo Balmaseda	Corera
» Leandro Manso Garrido	Santa Eulalia
» Tiburcio Fernández López	Corera
» León Tejada Galilea	Ocón
» Jorge Jiménez Ruiz	Préjano
» Juan Cruz Ruiz Morón	Arnedo
» Aniceto Blanco Benito	Zarzosa
» Juan Martínez Martínez	Poyales
<i>Capacidades.</i>	
Don José Pérez Martínez	Quel
» Miguel Herrero Otaño	Arnedo
» Juan Rubio Garrido	Id.
» Eusebio Marzo Sigüenza	Quel
» Angel Fernández Cenzano	Galilea
» Ramón Pastor Bueno	Arnedo
» Eusebio Escalona Arnedo	Id.
» Buenaventura Cordón Mangado	Corera
» Antonio Fernández Pérez	Enciso
» Guillermo Pérez Royo	Turruncún
» Domingo Herce Botad	Tudelilla
» Fermín Solana Escalona	Arnedo
» Fulgencio Eguizabal Bretón	Bergasa
» Modesto Moreno Calahorrano	Herce
» Félix Martínez Marín	Muro de Aguas
» Victor Sáenz de Tejada	Arnedillo
<i>Supernumerarios.-Cabezas de familia.</i>	
Don Faustino Bengoechea Anguiano	Logroño
» Julián Muro Drobot	Id.
» José Ruiz Muñoz	Id.
» Francisco Elizondo García	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Patricio Gómez y Ruiz	Logroño
» José Pérez Quintana	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.